



Política  
& Sociedad

# La jurisdicción para la paz: un gran avance con incertidumbres

RODRIGO UPRIMNY (\*), profesor Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales  
Universidad Nacional de Colombia

El acuerdo sobre la “Jurisdicción Especial para la Paz” (JEP) entre el gobierno y las FARC, anunciado el 23 de septiembre, es un paso decisivo para lograr la paz negociada. Pero nada está ganado, pues subsisten muchas incertidumbres y hay bastante confusión en la ciudadanía. Es bueno intentar sistematizar los avances que implica este acuerdo, para luego señalar algunas de las incertidumbres que subsisten.

**EL ACUERDO NO SÓLO DESTRABA EL TEMA DE JUSTICIA**, que era uno de los más difíciles, sino que además la fórmula adoptada es razonable. Ocho elementos positivos pueden ser destacados.

Primero, su dimensión moral, pues muestra que este proceso de paz ha tomado en serio a las víctimas, lo cual es algo único en la historia colombiana y tal vez en el mundo.

Segundo, su carácter holístico: la JEP no sería algo aislado sino que haría parte de un sistema global para satisfacer integralmente los derechos de las

víctimas, que contiene una comisión de la verdad, programas de reparación (que faltan por acordar pero fueron anunciados) y el establecimiento de garantías de no repetición, incluida la dejación de armas por la guerrilla. Es pues una visión “holística” o integral de la justicia transicional, que es la recomendada por todos

los expertos, que aconsejan no limitarla al tema penal. Varios estudios, tanto teóricos como empíricos, como los de Pablo de Greiff y Leigh Payne, muestran que estas fórmulas integrales son las que mejor satisfacen los derechos de las víctimas y las que mejores resultados tienen en términos de consolidación democrática.

Tercero, su dimensión política: el acuerdo prevé una amnistía amplia por delitos políticos y conexos, lo cual reitera que esto no es un sometimiento de las FARC sino un proceso de paz político con una guerrilla no derrotada, para poner fin a un conflicto armado con raíces históricas profundas. Y que por ello la reconciliación supone no sancionar la rebelión como tal, a fin de reconocer la dignidad del opositor político armado y que éste tuvo sus razones, sin que esto signifique que uno deba pensar que la rebelión estaba justificada. Yo personalmente no creo que estuviera justificado el alzamiento en armas de las guerrillas, pero eso no significa que no deba tomar en cuenta sus razones y motivaciones, a fin de lograr una paz negociada.

Cuarto, los límites jurídicos que reconoce: el acuerdo claramente excluye de la amnistía las peores atrocidades, que son los crímenes internacionales (genocidio, crímenes de guerra y lesa humanidad), lo cual armoniza con el derecho internacional que ordena investigar esos crímenes y manda un mensaje ético poderoso: ni siquiera los fines más nobles (como los invocados por la guerrilla para la rebelión o por los agentes estatales en defensa del orden establecido) pueden justificar medios tan innobles, como pueden ser el secuestro, las desapariciones, la violencia sexual o las masacres. Esos crímenes



FOTO: Presidencia.gov.co

**A PESAR DE LAS INCERTIDUMBRES**, el acuerdo sobre la “Jurisdicción Especial para la Paz” anunciado por el gobierno y las FARC, es un paso decisivo para lograr la paz negociada.

serán entonces conocidos por la JEP, que tendrá distintas salas y un Tribunal para la Paz, integrado principalmente por magistrados colombianos, pero también con la posibilidad de que participen jueces internacionales.

Quinto, su carácter global: la JEP juzgaría todas las atrocidades cometidas por quienes directa o indirectamente hayan participado del conflicto armado, incluidos agentes estatales y financiadores de la guerra. El acuerdo acoge entonces la idea del expresidente Gaviria de una justicia transicional para todos, lo cual no ha gustado a ciertos sectores que querían una justicia exclusivamente contra las FARC. Pero este elemento es no sólo positivo sino necesario, pues las guerrillas no han sido las únicas autoras de atrocidades y la paz requiere un cierre jurídico global, que incluya a todos los victimarios y reconozca a todas las víctimas.

Sexto, su realismo: el acuerdo no sólo aprovecha los avances que ha tenido Colombia en este campo sino que racionaliza la labor de la JEP. Para ello i) prevé que ésta se concentre en los crímenes “más graves y representativos”, lo cual evitaría que quede colapsada si pretende investigar todas las atrocidades ocurridas, como le sucedió al sistema de Justicia y Paz; y ii) admite que en ciertos casos la JEP tenga en cuenta las sentencias e investigaciones de la justicia colombiana, así como la información proveniente de organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

Séptimo, que es compatible la paz, pues la JEP no sólo ha sido aceptada por las FARC sino que prevé unos mecanismos sancionatorios que hacen posible la desmovilización de la guerrilla y su transformación en actor político, que es finalmente el propósito de una negociación. Para ello prevé que quienes cumplan inmediatamente con sus deberes de verdad, reparación y no repetición, tendrán una sanción alternativa y no la pena ordinaria, y que ésta tendrá una función reparadora

de las víctimas y de restauración de los lazos de convivencia.

Octavo, que es de verdad justicia: los principales responsables de crímenes de guerra y lesa humanidad rendirán cuentas ante un tribunal y recibirán sanciones que son apropiadas: aquellos que no cumplan inmediatamente con sus deberes de verdad, desmovilización y reparación, tendrán cárcel. Y si cumplen con todo, tendrán una restricción efectiva de la libertad de 5 a 8 años, acompañada de labores personales de reparación, como desminados.

## INCERTIDUMBRES Y DESAFÍOS

El acuerdo de JEP dista de ser perfecto, pero ninguna justicia transicional lo es, pues en condiciones muy difíciles busca una armonización difícil, casi imposible, entre los imperativos de la justicia y las necesidades de la paz negociada. Cualquier fórmula que se adopte podrá entonces ser criticada y dejará a algunos insatisfechos. Pero el acuerdo anunciado parece ajustarse a los estándares, aún en construcción, que son apropiados para estas circunstancias extraordinarias y muy difíciles de los procesos de justicia transicional, y que pueden resumirse en lo siguiente: que las víctimas sean reconocidas y reparadas en forma adecuada, que la verdad sea esclarecida, que haya garantías de no repetición, y que los responsables de las atrocidades rindan cuentas y reciban sanciones apropiadas.

Es cierto que hay además muchas incertidumbres, pues no sólo hay puntos sensibles aún no definidos (como el sistema de nombramiento de los jueces del tribunal especial y en qué consiste realmente la sanción de “restricción efectiva de la libertad”) sino también porque las FARC y el gobierno tienen visiones diferentes sobre el estatus de otro documento de 75 puntos, que no es aún público y que sirvió de base a los 10 puntos anunciados en el acuerdo público, lo cual enrarece mucho el ambiente de negociación.

Pero a pesar de esas incertidumbres, este acuerdo es un paso decisivo. El desafío es entonces concretarlo en la mejor forma posible y explicar a la sociedad colombiana y a la comunidad internacional que esta forma de justicia, a pesar de ser imperfecta, es realmente justicia; y que con esta justicia imperfecta, acordada ya por las FARC y el Gobierno, una paz con justicia es posible.

(\*) Investigador de “Dejusticia” y profesor de la Universidad Nacional de Colombia.

**PALABRAS CLAVE:** Jurisdicción Especial, paz, acuerdo.  
Consúltelas en [www.unperiodico.unal.edu.co](http://www.unperiodico.unal.edu.co)

**Personalmente no creo que el alzamiento en armas de las guerrillas estuviera justificado**, pero esto no quiere decir que no deba tomar en cuenta sus razones y motivaciones, con el objetivo de lograr una paz negociada.